



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

19 MAY 2021

El Dictamen Legal N°283-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

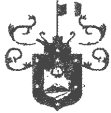
Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 082-2019-MDMM, de fecha 10.04.2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA"**, cuyo costo total es de S/. 638,889.74 (Seiscientos treinta y ocho Mil ochocientos ochenta y nueve con 74/ 100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución Por Contrata.

Que, con fecha 28.05.2019, se suscribe el Contrato N° 010-2019-MDMM (Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte la empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. debidamente representado por su Representante Legal Don Juan Carlos Salas Cerpa; para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO N.º2247838;** por un monto de S/.539,216.05(Quinientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis con 05/100soles), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de 120días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 12.06.2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 13.06.2019 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 120días calendario, debiendo culminar el 10.10.2019, sin embargo su término real es el 23.10.2019.

Que, mediante asiento N.º217 del cuaderno de obra, de fecha 23.10.2019, el Residente de obra indica que: *"(...) luego de revisar toda la obra y previa verificación de la culminación de todas las partidas contempladas en el expediente técnico del contrato principal y del expediente del adicional de mayores metrados de acuerdo al artículo N.º 208 del RLCE, se solicita la recepción de obra"*. Con Asiento N° 218 de fecha 23.10.2019, el supervisor indica que *"(...) en vista de lo anterior se verifico la culminación de todas las partidas del expediente técnico, por lo que se solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra según el artículo 208 del RLCE"*.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2019-MDMM de fecha 30.10.2019, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Karina Roldan Yucra (primer miembro - Presidente), Gerente de Administración - C.P.C. Carmen Vengas Calla (Segundo miembro), Econ. Carlos Chambi Condori (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra - Arq. Cesar Augusto Medina Valdivia; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 14.11.2019 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con la ejecución dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N.º002.2020.MagnusCGSAC, registrado con Expediente N.º 522 de fecha 13.01.2020, Don Juan Carlos Salas Cerpa en su condición de Gerente de la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta la Liquidación Final de obra, para su revisión y trámite correspondiente. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante carta n.º 044-2019-GDU-MDMM de fecha 17.01.2020 remite el expediente de liquidación al Sr. Guido A. Arque García, representante legal de STEMARCONSES.R.L.( Supervisión ) para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N.º 004-2020- STEMARCONSE/SO/ ( Expediente n.º 1464) de fecha 03.02.2020, Don Guido A. Arque García, en calidad de representante legal de la empresa STEMARCONSES.R.L, hace llegar el informe N.º 001-2020-CAMV/SO/STEMARCONSE/ MDMM del jefe de supervisión de obra Arq. Cesar Augusto Medina Valdivia, mediante el cual informa que las valorizaciones mensuales del presupuesto principal conllevan a un avance total de 75.02% que incluye reducciones de metas y menores metrados por el 24.98%; asimismo indica que la obra incluyendo ampliaciones de metas como adicional y mayores metrados se encuentra culminada en un monto de S/ 548,491.78 con un porcentaje del 101.72% del presupuesto principal, con un sobre costo del 1.72%; para la evaluación y la compatibilidad de los montos pagados, reducciones de la obra ejecutada es necesario que el contratista cumpla con todo lo requerido en el análisis; el supervisor de obra señala del análisis que se ha revisado el expediente de liquidación de obra presentado por el contratista, donde se verifico los montos de las valorizaciones ejecutadas y pagadas las cuales coinciden con lo presentado mensualmente, no obstante, de la revisión del expediente de liquidación de obra se tienen algunas observaciones; en este sentido concluye que respecto a toda la documentación que presente el contratista deberá ser sellada y firmada por los representantes de parte del contratista en firmas originales, adjuntando un digital de todo el expediente de liquidación final de obra y debidamente foliado para su revisión; se recomienda al área usuaria notificar al contratista el informe evaluado para su complementación de documentación incompleta y debidamente ordenada, en el tiempo que determine la entidad. El expediente es incompleto no se aprueba.

Que, estando a las observaciones realizadas por la supervisión, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N.º 085-2020-GDU-MDMM, de fecha 06.02.2020, remite el informe de la supervisión el cual consta las observaciones realizadas a la liquidación de obra, a la empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES, a efecto se sirva levantar las observaciones.

Que, mediante Carta N.º 004.2020.Magnus CGSAC registrado con Expediente n.º 2488 de fecha 24.02.2020, Don Juan Carlos Salas Cerpa en su condición de Gerente de la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta el expediente de levantamiento de Observaciones a Liquidación de obra, indicando que se ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por la supervisión de obra, completando y reordenando la documentación; además, se ha actualizado el monto a cancelar al contratista con el pago de la valorización N.º 01 del adicional 01 que se efectuó con fecha 20.01.2020, posterior a la fecha de presentación del expediente de liquidación (13/01/2020). También indica que en el pago de esta valorización la entidad ha hecho la retención del 10% de fondo de garantía, queda pendiente el pago de la valorización de mayores metrados, el cual está incluido en la presente liquidación en calidad de no pagado; además señala que al no haber hecho la entidad observaciones a los cálculos efectuados, el resumen de la liquidación de obra a aprobar es de S/ 90,601.77 soles.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

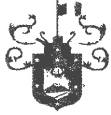
Que, con Carta N.º 007.2021.Magnus CGSAC(Expediente N.º 1863) de fecha 17.02.2021, Don Juan Carlos Salas Cerpa en su condición de Gerente de la Empresa MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., informa que se ha cancelado con fecha 27/10/2020, la valorización por mayores metrados por el monto de S/ 83,687.22, el que se había considerado en la liquidación de obra como monto no pagado, se ha procedido a actualizar dicha liquidación de obra, siendo el saldo a favor del contratista de S/ 6,914.55 y el fondo de garantía a devolver al contratista es de S/ 6,027.55 (este fondo de garantía corresponde al monto retenido en la valorización N.º 01 del adicional N.º 01).

Que, mediante Informe Técnico N°0177-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 23.02.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Poli nómica según lo determina el Expediente Técnico:


ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	342 821.22	342 821.25	
	Valorizaciones mayores metrados	70 921.37	70 921.37	
	Valorizaciones Adicional de Obra	51 080.95	51 080.95	
	<b>Sub total</b>	<b>464 823.54</b>	<b>464 823.57</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.03</b>
2.-	<b>DE LOS MAYORES METRADOS</b>			
	Valorizaciones Ejecutadas	0.00	0.00	
	<b>Sub Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3.-	<b>REAJUSTES</b>			
	Reajuste Presupuesto Principal	5 185.63	0.00	
	Reajuste Mayores Metrados	1 205.66		
	Reajuste Adicional de Obra	766.21	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>7 157.50</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>7 157.50</b>
4.-	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo	45 696.27	45 696.27	
	Amortización Adelanto Directo	45 696.27	45 696.62	
	Adelanto para Materiales	91 353.18	91 353.18	
	Amortización Adelanto para Materiales	91 353.18	91 353.17	
	<b>Sub total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.34</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.34</b>
5.-	<b>DEDUCCIÓN DE REAJUSTES</b>			
	Adelanto Directo	162.29	0.00	
	Adelanto para Materiales	1 135.73	0.00	
	<b>Sub total</b>	<b>1 298.02</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>1 298.02</b>
6.-	<b>OTROS</b>			
	Implementación para la vigilancia prevención y control del Covid 19	0.00	0.00	
	Costos directos	0.00	0.00	
	Gastos Generales	0.00	0.00	
	Penalidades	0.00	0.00	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
7.-	<b>TOTAL</b>			
	Total ( 1 + 2 + 3 -4-5+6)	<b>470 683.02</b>	<b>464 823.23</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>5 859.79</b>
8.-	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	84 722.95	83 668.19	
	<b>Total I.G.V.</b>	<b>84 722.95</b>	<b>83 668.19</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>1 054.76</b>
9.-	<b>COSTO DE OBRA</b>			
	Costo de Obra ( 7+8 )	555 405.97	548 491.42	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>6 914.55</b>
10.-	<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN</b>			
	<b>EFFECTIVO</b>	<b>5 859.79</b>	<b>IGV (18%)</b>	<b>TOTAL</b>
			<b>1 054.76</b>	<b>6 914.55</b>




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

		EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
11.-	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	6 027.55	0.00	S/. 6 027.55
12.-	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00



Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 555 405.97 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco con 97/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 6 027.55 soles; cancelar a favor del contratista el monto de S/ 6 914.55soles por concepto de reajustes de obra; y en vista que ya se recepciono la obra con fecha 14.11.2019 mediante Acta de Recepción de Obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; que según el artículo 209 Liquidación de Contrato de Obra el supervisor de obra como el contratista tienen un plazo de 60 días para presentar sus liquidaciones de Obra, el cual el contratista presento la liquidación de Contrato de Obra mediante Carta N° 002.2020.Magnus de fecha 13.01.2020. Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.



Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."*

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

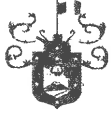
Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 177-2021-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE, asimismo se advierte que liquidación de contrato de obra, ha quedado consentida, al no haber un pronunciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en el plazo de 15 días establecido en el artículo 209 por el RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación; y asimismo disponerse el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°283-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse la Liquidación del Contrato de obra N° 010-2019-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA –AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO N.º 2247838; por el monto de S/555 405.97 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco con 97/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por el monto ascendente a S/ 6 914.55 (Seis mil novecientos catorce con 55/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención por fiel cumplimiento el monto de S/ 6 027.55 soles; conforme al Informe Técnico N° 0177-2021- MDMM – GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Y, asimismo se disponga el deslinde de responsabilidades por el consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2021- MDMM

realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones, Dictamen Legal N°283-2021-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 010-2019-MDMM, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO N.º 2247838; por un monto de S/555 405.97 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco con 97/100 soles); la misma que ha quedado consentida; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el saldo a favor del **CONTRATISTA MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el monto ascendente a **S/ 6 914.55** (Seis mil novecientos catorce con 55/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 6 027.55 (Seis mil veintisiete con 55/100 soles) a favor del **CONTRATISTA MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la remisión de **COPIAS** de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de efectuar la Investigación Preliminar y de ser el casos Pre-Calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la Liquidación del Contrato N° 010-2019-MDMM, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL DE LA CALLE SÁNCHEZ CERRO (CDRA. 4 Y 5) DEL PP.JJ. ATALAYA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA –AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO N.º 224783.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo